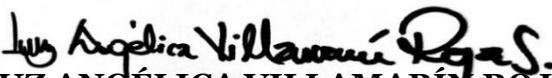




**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **034 2019 00413 00**, informando que se encuentra memoriales pendientes de resolver. Sírvase Proveer,


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que reposa memorial de la apoderada de la parte demandante solicitando se fije una fecha más próxima, al respecto, no se accede a lo solicitado, por cuanto el Despacho se encuentra imposibilitado físicamente, se recuerda que en cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo CSJBTA 20-109 del 31 de diciembre de 2020, el Despacho recibió 825 expedientes provenientes de ocho (8) Juzgados Laborales de este circuito judicial, los cuales estaban para la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y la SS, en atención este Despacho realiza en promedio cinco (5) audiencias diarias sin que cuente con espacio para fijar más diligencias, no obstante, en el evento que se suspenda una diligencia se tendrá prioridad a fin de que se pueda reprogramar.

Ahora bien, con el objetivo de evitar eventuales nulidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del C.G.P., aplicable por analogía del artículo 145 C.P.T. y la S.S., en concordancia, con lo narrado en el escrito de la demanda en hechos 9 y 10, en el cual afirma que en enero de 1999 se trasladó a la AFP Colfondos SA y dado que las pretensiones principales busca se declare la ineficacia del traslado, este Despacho considera necesario, vincular a este proceso en calidad de **LITISCONSORTE NECESARIO** a la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS SA**, entidad de acuerdo con lo consagrado en el artículo 61 del CGP.

En consecuencia, **por secretaria** se ordena **NOTIFICAR** personalmente y **CORRER TRASLADO** al litisconsorte necesario **AFP COLFONDOS SA**. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, enviándose el expediente digital, al correo electrónico procesosjudiciales@colfondos.com.co. Se advierte a la vinculada que la notificación se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, día en el cual iniciara el término de diez (10) días hábiles, a fin de que se contesten la demanda y la reforma por intermedio de apoderado.

De otro lado, el Despacho observa que en providencia de 19 de enero de 2022(fl.164), por un lapsus calami se dispuso tener por no contestada la reforma de la demanda por parte de ORGANIZACIÓN CORONA SA, consecuente, en los términos del

artículo 286 del CGP se **CORRIGE** la decisión, para precisar que, se tuvo por no contestada la reforma de la demanda por parte de la AFP PORVENIR SA.

Finalmente, por secretaria se ordena comunicar la presente providencia al extremo pasivo **AFP PORVENIR SA** al correo electrónico notificacionesjudiciales@porvenir.com.co.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

GG

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
N° 167 del 6° de octubre de 2022.


LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria